12676 - RV: SUCESIÓN JULIO CESAR MAYORGA - 2020-0042

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co> Mar 20/09/2022 15:00

Para: Andrea Julieth Guevara Gallego <aguevarg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (53 KB)

SUCESION MAYORGA - SE REHACE PARTICION SEPT 20, 2022.docx;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

- J (2) 8986868 Ext.2122/2123
- Ora.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Rafael Urueña <rafaelasociados@hotmail.com> **Enviado:** martes, 20 de septiembre de 2022 14:26

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUCESIÓN JULIO CESAR MAYORGA - 2020-0042

ENVIO PARTICIÓN CON LA CORRECCIÓN SEÑALADA POR EL DESPACHO EN AUTO DE LA FECHA.

atentamente,

RAFAEL URUEÑA PEREA Abogado

Enviado desde Outlook

Cali, Septiembre 20 del 2022

Señora Juez

ANDREA ROLDAN NOREÑA

JUZGADO DOCE (12) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

Proceso: SUCESION INTESTADA

Solicitante: MARIA CRISTINA MAYORGA RODRIGUEZ
Causante: JULIO CESAR MAYORGA OSPINA (q.e.p.d.)
Asunto: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES RELICTOS

Y GANANCIALES

Radicación: 2020 – 00042-00

RAFAEL URUEÑA PEREA, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la C.C. No. 16.635.339 abogado titulado con Tarjeta Profesional 34.541 del C.S.J., apoderado de la señora MARIA CRISTINA MAYORGA RODRIGUEZ. ELIANA MARGARITA ARMENTA RAMIREZ, mayor de edad, vecina de La Jagua, Guajira, identificada con la C.C. No. 1.119.816.340, abogada titulada con Tarjeta Profesional 313.545 del C.S.J., apoderada del señor CARLOS JULIO MAYORGA RODRIGUEZ y MARIA ELENA FAJARDO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la C.C. No. 31.257.341, abogada titulada con Tarjeta Profesional 43.546 del C.S.J., apoderada de la cónyuge supérstite GUIOMAR LUCIA SOGAMOSO GARCIA y de sus dos (2) hijos GUIOMAR ARUSSY MAYORGA SOGAMOSO Y CESAR DARIO MAYORGA SOGAMOSO, AUTO No. 2365 del diecinueve (19) de septiembre del dos mil *veintidós (2022)*, emanado de ese despacho, en donde ORDENAN REHACER LA PARTICION en el TRABAJO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, PARTICION Y ADJUDICACION de los bienes relictos y gananciales, en la sucesión del causante JULIO CESAR MAYORGA OSPINA (q.e.p.d.), en donde ordenan "se indique la MATRICULA INMOBILIARIA del inmueble adjudicado, en la hijuela del señor CARLOS JULIO MAYORGA RODRIGUEZ, de la partida DECIMO SEXTA. A dicha solicitud manifestamos a la señora Juez, que la MATRICULA INMOBILIARIA del mencionado inmueble es, 372 -045084, como así se ha consignado en la HIJUELA CUARTA del señor CARLOS JULIO MAYORGA RODRIGUEZ. Adjuntamos nuevamente el TRABAJO DE PARTICION con la corrección solicitada.

De la señora Juez,

RAFAEL URUEÑA PEREA

C.C. No. 16.635.339 Tarjeta Profesional 34.541 del C.S.J. Apoderado de la señora

MARIA CRISTINA MAYORGA RODRIGUEZ. ELIANA MARGARITA ARMENTA RAMIREZ

C.C. No. 1.119.816.340 Tarjeta Profesional 313.545 del C.S.J., Apoderada del señor

CARLOS JULIO MAYORGA RODRIGUEZ

MARIA ELENA FAJARDO RODRIGUEZ

C.C. No. 31.257.341

Tarjeta Profesional 43.546 del C.S.J.

Apoderada de la cónyuge supérstite

GUIOMAR LUCIA SOGAMOSO GARCIA y de sus dos hijos:

GUIOMAR ARUSSY MAYORGA SOGAMOSO

CESAR DARIO MAYORGA SOGAMOSO

Cali, Septiembre 20 del 2022

Señora Juez

ANDREA ROLDAN NOREÑA

JUZGADO DOCE (12) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

Proceso: SUCESION INTESTADA

Solicitante: MARIA CRISTINA MAYORGA RODRIGUEZ
Causante: JULIO CESAR MAYORGA OSPINA (q.e.p.d.)
Asunto: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES RELICTOS

Y GANANCIALES

Radicación: 2020 – 00042-00

RAFAEL URUEÑA PEREA, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la C.C. No. 16.635.339 abogado titulado con Tarjeta Profesional 34.541 del C.S.J., apoderado de la señora MARIA CRISTINA MAYORGA RODRIGUEZ. ELIANA MARGARITA ARMENTA RAMIREZ, mayor de edad, vecina de La Jagua, Guajira, identificada con la C.C. No. 1.119.816.340, abogada titulada con Tarjeta Profesional 313.545 del C.S.J., apoderada del señor CARLOS JULIO MAYORGA RODRIGUEZ y MARIA ELENA FAJARDO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la C.C. No. 31.257.341, abogada titulada con Tarjeta Profesional 43.546 del C.S.J., apoderada de la cónyuge supérstite GUIOMAR LUCIA SOGAMOSO GARCIA y de sus dos (2) hijos GUIOMAR ARUSSY MAYORGA SOGAMOSO Y CESAR DARIO MAYORGA SOGAMOSO, atendiendo al AUTO No. 1862 del pasado ocho (8) de agosto del dos mil veintidós (2022), emanado de ese

despacho, en donde por solicitud de nosotros los apoderados, para realizar de MUTUO ACUERDO el TRABAJO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, PARTICION Y ADJUDICACION de los bienes relictos y gananciales, en la sucesión del causante JULIO CESAR MAYORGA OSPINA (q.e.p.d.) la señora Juez autorizo efectuar dicho <u>TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION</u>, teniendo en cuenta los ACTIVOS Y PASIVOS relacionados en la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, celebrada el 25 de Agosto del 2021 ante ese despacho.

El Trabajo de Partición y Adjudicación es el siguiente:

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: El Apartamento 302, Torre 2, Tercer Piso del Conjunto Residencial Torreón del Campestre – Propiedad Horizontal, Calle 5 No. 89 – 137 Barrio Las Vegas, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, Departamento del Valle. Tiene un Área Privada construida de 50.38 M2. Sus linderos especiales de la Unidad Privada Apartamento 302 son: Del punto de partida uno (1) al punto dos (2) en línea común divisoria de 8.90 metros, muros y columnas comunes que lo separan de vacío a zona común. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea común divisoria de 7.70 metros, muro y columnas comunes que lo separan de vacío a zona común y apartamento 303 torre 1. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea común divisoria de 10.80 metros, muro y columnas que lo separan de vacío a zona común y apartamento 301 torre 2 y del punto cuatro (4) al punto de partida uno (1) en línea común divisoria de 8.30 metros, muro y columnas comunes que lo separan de hall de acceso y apartamento 303 torre 2. TERCER PISO: NADIR: +5.90 metros. CENIT: +8.30 metros. ALTURA: 2.40. Sus Linderos Generales son: NORTE: Del punto B14 al punto A25, en línea quebrada pasando por los puntos B13, B12, B11, B10, B9, B8, B7, B6, B5, B4, B3 Y B2, en distancia aproximada de 99.72 metros, colindando con el lote IA que es o fue de Planvivienda S.A, hoy Conjunto Residencial Torres de Payande. SUR: Del punto A33 al punto A38 pasando por los puntos A34, A35, A36, y A37, en línea mixta y distancia aproximada de 60.66 metros, colindando con la Carrera 95 de la actual nomenclatura urbana. ESTE: Del punto A25 al punto A33 pasando por los puntos A26, A27, A28, A29, A30, A31 y A32, en línea mixta y distancia aproximada de 122.64 metros, colindando con la ciclo vía cedida al Municipio de Cali. OESTE: Del punto A38 al punto B14, pasando por los puntos 9, 10, 11, 41, 42, 43, B1 y 21 en línea quebrada y distancia aproximada de 176.27 metros, colindando con la Calle 5ª de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali. inmueble se encuentra inscrito en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali bajo MATRICULA INMOBILIARIA 370-687656, Código Catastral K077002130000. **REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.-** Contenido en Escritura Pública 2712 del 17-05-2002 Notaria 7 del círculo de Cali. **TRADICION**: Inmueble adquirido por **JULIO** CESAR MAYORGA OSPINA y GUIOMAR LUCIA SOGAMOSO GARCIA, Escritura Pública No. 7147 de Octubre 30 de 2003, otorgada en la Notaría 7 del Círculo de Cali. AVALUO: Inmueble avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS..... \$153.000.000.00

PARTIDA SEGUNDA: Parqueadero No. 50 – Sótano, Conjunto Residencial Torreón del Campestre – Propiedad Horizontal, Calle 5 No. 89 – 137 Barrio Las Vegas, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, Valle. Área Privada 12.50 M2. Sus linderos especiales de la Unidad Privada Parqueadero No. 50, Sótano Torres 1, 2, 3, 4, 11 y 13, son: Del punto de partida uno (1) al punto dos (2) en línea común divisoria de 7.50 metros, que lo separa de parqueadero 49 y zona de circulación común. Y del punto dos (2) al punto de partida uno (1), en línea común divisoria de 7.50 mts, que lo separa de zona de circulación común y zona de circulación vehicular. NADIR: -2.84mts. CENIT: -0.04mts. ALTURA LIBRE: 2.80 mts. PARAGRAFO: El bien descrito forma parte del Conjunto Residencial Torreón del Campestre, ubicado en la Calle 5 No. 89 -137 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, construido sobre un lote de terreno con cabida superficiaria total de 8.789.58 M2, determinado por los siguientes Linderos Generales: NORTE: Del punto B14 al punto A25, en línea guebrada pasando por los puntos B13, B12, B11, B10, B9, B8, B7, B6, B5, B4, B3 Y B2, en distancia aproximada de 99.72 metros, colindando con el lote IA que es o fue de Planvivienda S.A, hoy Conjunto Residencial Torres de Payande. **SUR**: Del punto A33 al punto A38 pasando por los puntos A34, A35, A36, y A37, en línea mixta y distancia aproximada de 60.66 metros, colindando con la Carrera 95 de la actual nomenclatura urbana. ESTE: Del punto A25 al punto A33 pasando por los puntos A26, A27, A28, A29, A30, A31 y A32, en línea mixta y distancia aproximada de 122.64 metros, colindando con la ciclo vía cedida al Municipio de Cali. OESTE: Del punto A38 al punto B14, pasando por los puntos 9, 10, 11, 41, 42, 43, B1 y 21 en línea quebrada y distancia aproximada de 176.27 metros, colindando con la Calle 5ª de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali. MATRICULA **INMOBILIARIA** 370 - 691665 Código Catastral K077004460000. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-Consta en Escritura Pública 2712 de Mayo 17 del 2002, otorgado en la Notaria 7 del Círculo de Cali, reformado mediante Escritura Pública 5519 de Septiembre 18 del 2002, de la misma Notaria de otorgamiento. TRADICION: Bien adquirido en vigencia de la Sociedad Conyugal por JULIO CESAR MAYORGA OSPINA y GUIOMAR LUCIA SOGAMOSO GARCIA, mediante Escritura Pública No. 7147 de Octubre 30 del 2003, otorgada en la Notaría 7 del Círculo de Cali. AVALUO: ONCE MILLONES DE PESOS...... \$11.000.000.00

PARTIDA TERCERA: Parqueadero No. 45 Sótano Condominio Torres de San Agustín - Propiedad Horizontal - Carrera 85E No. 42-50, Urbanización El Caney, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, Valle. Área Privada de 12.69 M2. Sus linderos especiales de la Unidad Privada Parqueadero No. 45 - Sótano son: NADIR: -2.65 metros. CENIT: -0.30 metros. ALTURA LIBRE: 2.35 metros. DESTINACION: Se destina para el estacionamiento de un (1) vehículo automotor. Linderos Generales: Del punto 1 al punto 2 al OCCIDENTE y al NORTE, en línea quebrada de 7.55 metros 2 segmentos de recta de 5.00 y 2.55 metros, con línea divisoria y muro comunes al medio, que lo separan en parte del Parqueadero No. 46 y en parte del subsuelo común. Del punto 2 al punto inicial 1 al ORIENTE Y AL SUR, en línea quebrada de 7.55 metros 4 segmentos de recta de 4.60, 0.15,

PARTIDA CUARTA: Parqueadero No. 17, Sótano Condominio Torres de San Agustín -Propiedad Horizontal - Carrera 85E No. 42-50, Urbanización El Caney, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, Valle. Área Privada de 12.69 M2. NADIR: -2.65 M2. CENIT: -0.30 metros. AREA LIBRE: 2.35 metros. DESTINACION: Se destina para estacionamiento de un (1) vehículo automotor. LINDEROS ESPECIALES Parqueadero No. 17 - Sótano son: Del punto 1 al punto 2 al ORIENTE y al SUR en línea quebrada de 7.55 metros en 2 segmentos de recta de 5.00 y 2.55 metros, con línea divisoria y muro comunes al medio, que lo separan en parte del Parqueadero No. 18 y en parte del subsuelo común. Del punto 2 al punto inicial al OCCIDENTE y al NORTE en línea quebrada de 7.55 metros en 4 segmentos de recta de 4.60, 0.15, 0.40 y 2.40 metros, con líneas divisorias (2) columnas comunes al medio, que lo separan en parte del Parqueadero No. 16 y en parte de zona de circulación vehicular común. A este inmueble le corresponde el coeficiente de copropiedad del 0.0522% de conformidad con el Reglamento de Administración. **MATRICULA** INMOBILIARIA 370 - 705878, Código Catastral K006700950000. Reglamento **Propiedad Horizontal.**- Contenido en la Escritura Pública 2900, de Octubre 30 del 2003, otorgado en la Notaria Cuarta (4) del Círculo de Cali. **TRADICION**: Bien adquirido vigencia de la Sociedad Conyugal por los Señores JULIO CESAR MAYORGA OSPINA y GUIOMAR LUCIA SOGAMOSO GARCIA, mediante Escritura 3412 de Noviembre 2 del 2005, Notaría Cuarta (4) del Círculo de Cali. Pública AVALUO: TRECE MILLONES DE PESOS \$13.000.000.00

PARTIDA QUINTA: Parqueadero No. 59, Primer Piso Condominio Torres de San Agustín - Propiedad Horizontal - Carrera 85E No. 42-50, Urbanización El Caney, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, Valle. Se accede a él desde la puerta principal de acceso común, a través de zonas comunes de circulación hasta su puerta individual. AREA PRIVADA: 10.08 M2 descubierta. NADIR: +0.10 metros. CENIT: 2.40 metros. ALTURA LIBRE: 2.40 metros. DESTINACION: Se destina para estacionamiento de un (1) vehículo. LINDEROS ESPECIALES, Unidad Privada Parqueadero No. 59 – Primer Piso son: Del punto 1 al punto 2 al OCCIDENTE y al NORTE, en línea quebrada de 6.60 metros en 2 segmentos de recta de 4.20 y 2.40 metros, con línea divisoria y sardinel comunes al medio, que lo separan en parte del parqueadero No. 60 y en parte de anden peatonal común. Del punto 2 al punto inicial 1

al ORIENTE y al SUR en línea quebrada de 6.50 metros en 2 segmentos de recta de 4.20 y 2.40 metros, con líneas divisorias(2) comunes al medio, que lo separan en parte de parqueadero No. 58 y en parte de zona de circulación vehicular común. A este inmueble le corresponde el coeficiente de copropiedad del 0.0522% de conformidad con el MATRICULA INMOBILIARIA 370 - 705843 v Reglamento de Administración. DE **REGLAMENTO PROPIEDAD** K006700600000. Código Catastral HORIZONTAL.- Escritura Pública 2900, Octubre 30 del 2003, Notaria Cuarta (4) del **TRADICION**: Adquirido en vigencia de la Sociedad Conyugal por los Círculo de Cali. Señores JULIO CESAR MAYORGA OSPINA y GUIOMAR LUCIA SOGAMOSO GARCIA, Escritura Pública No. 676 de Marzo 11 del 2005, Notaría Cuarta (4) del Círculo de Cali.

Apartamento 1102, Torre 1, del Conjunto Residencial Plazuela de PARTIDA SEXTA: Cañas Gordas, Etapa 1, ubicado en la Carrera 101A No. 19-40 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, Valle. Área Privada construida de 99.98 M2. LINDEROS ESPECIALES de la Unidad Privada Apartamento 1102 son: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta se seis metros nueve centímetros (6.09 m), limita con el apartamento once cero tres (1103) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros dos centímetros (3.02 m), noventa y tres centímetros (0.93 m), dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 m), dos metros treinta centímetros (2.30 m), quince centímetros (0.15 m), dos metros cincuenta y nueve centímetros (2.59 m), tres metros veintitrés centímetros (3.23 m) quince centímetros (0.15 m), tres metros veintitrés centímetros (3.23 m), dos metros cincuenta y nueve centímetros (2.59 m), tres metros treinta y siete centímetros (3.37 m), doce centímetros (0.12 m) cincuenta y cinco centímetros (0.55 m) y un metro sesenta y cinco (1.65 m), limitando por este constado parte del balcón del mismo apartamento y en parte con vacío hacia antejardín común del mismo conjunto residencial. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta de seis metros noventa y seis centímetros (6.96 M2) limita vacío hacía la zona común del mismo Conjunto Residencial. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y tres centímetros (1.63 m), noventa y nueve centímetros (0.99 m), doce centímetros (0.12 m), noventa y nueve centímetros (0.99 m), un metro diecisiete centímetros (1.17 m), noventa y nueve centímetros (0.99 m), veinticinco centímetros (25 m), un metro ochenta y un centímetro (1.81 m), un metro diecinueve centímetros (1.19 m), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 m), quince centímetros (0.15 m), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 m), dos metros cincuenta y nueve centímetros (2.59 m), dos metros cuarenta y seis centímetros (2.46 m), un metro diecisiete centímetros (1.17 m), cincuenta y tres centímetros (0.53 m), un metro dos centímetros (1.02 m), un metro noventa y tres centímetros (1.93 m), un mero veintitrés centímetros (1.23 m), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 m) y un metro treinta y siete centímetros (1.37 m), limitando por este costado parte con el apartamento once cero uno (1101) de la misma torre y parte con vacío hacia el patio del apartamento cero ciento dos (0102) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de noventa y tres centímetros (0.93 m) y dos metros (2.00 m) limita con zona común de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1) cerrando la poligonal, en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros setenta y dos centímetros (3.72 m), doce centímetros (0.12 m), un metro cincuenta centímetros (1.50 m) y un metro cinco centímetros (1.05 m), limitado por este costado con zona común de la misma torre. LINDEROS EXTERIORES: AREA PRIVADA: Cubierta o construida. BALCON: Partiendo del punto once (11) al punto doce (12) en línea recta de setenta y centímetros (0.70 m), limita con el apartamento 1103 de la misma torre. Del punto doce (12) al punto trece (13) en línea recta de cinco metros noventa y siete centímetros (5.97 m), limita con vacío hacía antejardín común del mismo conjunto residencial. Del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea recta de cuarenta y un centímetros (0.41 m), con vacío común hacía antejardín común del mismo conjunto residencial. Del punto catorce (14) al punto once (11) cerrando la poligonal, en línea quebrada y en distancias sucesivas de veinte centímetros (0.20 m), noventa y siete centímetros (0.97 m), cuarenta centímetros (0.40 m), veinticinco centímetros (0.25 m), dos metros veinte centímetros (2.20 m), noventa y tres centímetros (0.93 m) y tres metros diecisiete centímetros (3.17 m), limita con el interior del mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del decimo piso dela misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del doceavo piso de la misma torre. PARAGRAFO 1: Los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento y que en los planos de propiedad horizontal se encuentran indicados con líneas inclinadas a 45 grados, aunque se encuentren al interior del apartamento, tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar, ni demoler parcial o totalmente pues se pone en riesgo la estabilidad de la construcción de la edificación, dado su carácter estructural. PARAGRAFO 2: El Apartamento 1102 tiene derecho al uso exclusivo de los parqueaderos No. 102 y144. Los bienes comunes de uso exclusivo se encuentran señalados en los planos que se protocolizan con el reglamente de propiedad horizontal y se regirán de acuerdo con lo estipulado en el reglamento de propiedad horizontal. PARAGRAFO 3: No obstante, la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, estas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto, cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. . A este inmueble le corresponde el coeficiente de copropiedad del 0.4570% de conformidad con el certificado de tradición. LINDEROS GENERALES: Se encuentran contenidos en la Escritura Publica 1139 de Abril 07 de 2009 otorgada en la Notaria Veintiuno (21) del Círculo de Cali. MATRICULA INMOBILIARIA 370 - 783286 y Cédula Catastral REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.- Contenido en F110901080901. Escritura Pública 4309 de Noviembre 2 del 2007, Notaria Veintiuno (21) del Círculo de Cali. **TRADICION**: Bien adquirido en vigencia de la Sociedad Conyugal por los Señores JULIO CESAR MAYORGA OSPINA y GUIOMAR LUCIA SOGAMOSO GARCIA, Escritura Pública No. 1139 de Abril 7 del 2009, Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Cali.

AVALUO: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS..... \$375.000.000.00

PARTIDA SEPTIMA: Apartamento 704 B, Condominio Torres de San Agustín -Propiedad Horizontal - Carrera 85E No. 42-50, Urbanización El Caney, de la actual nomenclatura urbana de Cali, Valle. Área Construida: 85.17 M2. ÁREA PRIVADA: 77.98 M2. NADIR: +15.00 metros. CENIT:+ 17.40 metros. ALTURA LIBRE: 2.40 metros. Los LINDEROS ESPECIALES de la Unidad Privada Apartamento 704B: Del punto 1 al punto 2 al NORTE, en línea quebrada de 46.57 metros en 43 segmentos de recta de 1.10, 1.40, 0.60, 0.50, 0.10, 0.40, 0.40, 1.30, 0.70, 1.05, 3.55, 1.80, 1.51, 0.22, 0.44, 0.77, 0.80, 0.10, 0.80, 0.80, 0.10, 1.35, 2.60, 2.68, 0.10, 2.68, 1.15, 2.18, 0.45, 0.50, 0.10, 0.40, 0.80, 0.50, 0.10, 0.60, 0.45, 2.18, 1.15, 2.68, 0.10, 2.68 y 2.70 metros, con muros estructurales (18), ventanas (2) lucetas (2) comunes al medio, que lo separan en parte de escalera y buitrones (3) comunes, en parte del Apto B-703 y en parte de vacío interior común que da al piso 1º, sobre patio No. 4 común de uso exclusivo del Apto B-104. Del punto 2 al punto 3 al ORIENTE, en línea quebrada de 15.40 metros en 9 segmentos de recta de 4.18, 2.50, 0.60, 1.90, 0.70, 0.10, 0.60, 1.70 y 3.12 metros, con muros estructurales (5) y ventanas (2) comunes al medio, que lo separan de vacío exterior común que da al piso 1º, sobre zona verde y anden peatonal comunes y sobre terraza privada y materas No. 4 común de uso exclusivo del Apto B-104. Del punto 3 al punto 4 al SUR, en línea quebrada de 27.73 metros en 17 segmentos de recta de 2.60, 2.92, 0.10, 2.92, 2.60, 3.12, 1.70, 0.60, 0.10, 0.70, 1.90, 2.77, 0.55, 1.10, 2.40, 1.10 y 0.55 metros, con muros estructurales (6) ventanas (2) y antepechos (3) comunes al medio, que lo separan de vacío exterior común que da al piso 1º, sobre zona verde y anden peatonal comunes y sobre terraza privada y materas No. 4 comunes de uso exclusivo del Apto B-104. Del punto 4 al punto inicial 1 al OCCIDENTE, en línea recta de 7.20 metros, con muro estructural y puerta de acceso comunes al medio, que lo separan en parte de vacío interior común que da al piso 3º. sobre cubierta común en losa de la zona de circulación peatonal común y en parte de acceso común a este Apto. A este inmueble le corresponde el coeficiente de copropiedad del 0.6413% de conformidad con el reglamento de Administración. LINDEROS GENERALES: Del punto 10 al punto 11, en distancia de 104.35 metros. Del punto 11 al punto 28, en distancia de 71.52 metros. Del punto 28 al punto 29, en distancia de 102.87 metros y del punto 29 al punto 10, en distancia de 71.50 metros. El lote de mayor extensión se identifica con la matricula inmobiliaria No. 370-585885 y la cedula catastral No K006700010000. MATRICULA INMOBILIARIA 370 - 705993. No. Catastral K006702100000. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-Contenido en Escritura Pública 2900 de Octubre 30 del 2003, otorgado en Notaria Cuarta (4) del Círculo de Cali. TRADICION: Bien adquirido por los Señores **JULIO** MAYORGA OSPINA y GUIOMAR LUCIA SOGAMOSO GARCIA, Escritura Pública No. 3158 de Septiembre 20 del 2004, Notaría Cuarta (4) del Círculo de Cali. **AVALUO:** DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS..... \$237.000.000.00

PARTIDA OCTAVA: Lote de Terreno y casa de habitación sobre el construida, ubicado en la Calle 7 Sur Barrio Olímpico, en el Municipio de Buenaventura, Valle. Tiene un área total de 299 M2. Sus linderos son los siguientes: NORTE: En extensión de 23 metros con predio de Julio Mayorga. SUR: En extensión de 23.00 metros con predio de calle 7 sur. Por el ORIENTE: En extensión de 13.00 metros con predio de Guiomar Lucia Sogamoso y por el

OCCIDENTE: En extensión de 13.00 metros con predio de Julio Mayorga. MATRICULA INMOBILIARIA 372-45127 y Cédula Catastral 01-02-0933-0051-000. TRADICION: Bien adquirido por JULIO CESAR MAYORGA OSPINA, mediante Resolución No. 0274-08 de Diciembre 22 del 2008, Dirección Técnica de Vivienda, Alcaldía Municipal de Buenaventura, la cual fue registrada en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buenaventura AVALUO: DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS......... \$222.000.000.00

PARTIDA NOVENA: Apartamento 803 D, Condominio Torres de San Agustín - Propiedad Horizontal - Carrera 85E No. 42-50, Urbanización El Caney, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, Valle. Área Construida: 85.17 M2. ÁREA PRIVADA: 77.98 M2. NADIR: +17.50. CENIT: +19.90 metros. ALTURA LIBRE: 2.40 metros. Sus LINDEROS ESPECIALES de la Unidad Privada Apartamento 803D son: Del punto 1 al punto 2 al SUR, en línea quebrada de 27.73 metros en 17 segmentos de recta de 0.55, 1.10, 2.40, 1.10, 0.55, 2.77, 1.90, 0.70, 0.10, 0.60, 1.70, 3.12, 2.60, 2.92, 0.10, 2.92, y 2.60 metros, con muros estructurales (6), antepechos (3) y ventanas (2) comunes al medio, que lo separan de vacío exterior común que da al piso 1, sobre terraza privada y materas No. 3 comunes de uso exclusivo del Apto D-103 y sobre la zona común. Del punto 2 al punto 3 al OCCIDENTE, en línea quebrada de 15.40 en 9 segmentos de recta de 3.12, 1.70, 0.60, 0.10, 0.70, 1.90, 0.60, 2.50 y 4.18 metros, con muros estructurales (5) y ventanas (2) comunes al medio, que lo separan de vacío exterior común que da al piso 1, sobre terraza privada y Materas No. 3 común de uso exclusivo del Apto D-103 y sobre zona verde común. Del punto 3 al punto 4 al NORTE, en línea quebrada de 46.57 metros en 43 segmentos de recta de 2.70, 2.68, 0.10, 2.68, 1.15, 2.18, 0.45, 0.60, 0.10, 0.50, 0.80, 0.40, 0.10, 0.50, 0.45, 2.18, 1.15, 2.68, 0.10, 2.68, 2.60, 1.35, 0.10, 0.80, 0.10, 0.80, 0.77, 0.44, 0.22, 1.51, 1.80, 3.55, 1.05, 0.70, 1.30, 0.40, 0.40, 0.10, 0.50, 0.60, 1.40 y 1.10 metros con muros estructurales (18) lucetas (2) y ventanas (2) comunes al medio, que lo separan de vacío interior común que da al piso 1 sobre patio No. 3 común de uso exclusivo del Apto D-103, en parte de buitrones (3) y escaleras comunes y en parte del Apto D-804. Del punto 4 al punto inicial 1 al ORIENTE en línea recta de 7.20 metros, con puerta de acceso y muro estructural comunes al medio, que lo separan en parte de ductos y acceso a este apto. comunes y en parte de vacío interior común que da al piso 2 sobre cubierta en losa común del cuarto de contadores común y al piso 1 sobre zona verde común. A este inmueble le corresponde el coeficiente de copropiedad del 0.6413% de conformidad con el reglamento de Administración. MATRICULA INMOBILIARIA 370 - 706068. No. Catastral **K0067028500000.** Reglamento de Propiedad Horizontal. Contenido en Escritura Pública 2900 de Octubre 30 del 2003, Notaria Cuarta (4) del Círculo de Cali. **TRADICION**: Bien adquirido por los Señores JULIO CESAR MAYORGA OSPINA y GUIOMAR LUCIA SOGAMOSO GARCIA, Escritura Pública 3412, Noviembre 02 del 2005, Notaría Cuarta (4) del Círculo de Cali.

AVALUO: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS......

\$237.000.000.00

PARTIDA DECIMA PRIMERA: Automóvil Chevrolet Optra, Modelo 2010, Color Blanco Beige Marruecos, Placas CWO – 417 de la Secretaría de Movilidad de Cali, propiedad de los señores JULIO CESAR MAYORGA OSPINA y GUIOMAR LUCIA SOGAMOSO GARCIA.

PARTIDA DECIMA TERCERA: Vehículo Chevrolet NPR de Estacas, Servicio Público, Modelo 2002, Color Blanco Arco Bicapa, con Placas **VCB - 366**, de la Secretaría de Movilidad de Cali, propiedad del Señor JULIO CESAR MAYORGA OSPINA.

PARTIDA DECIMA CUARTA: Vehículo Camioneta Ford F-100, Modelo 1979, Placas **APG-486**, Secretaría Movilidad Bogotá, propiedad del Señor JULIO CESAR MAYORGA OSPINA.

PARTIDA DECIMA QUINTA.- Apartamento 28-04 - Carrera 39-A-Bis No. 29B-04 Sur y/o Carrera 39 A Bis 28-04 Sur, del edificio "La Guaca E-32", de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de **Bogotá**, Distrito Capital. Área Primer Piso - patio 8.23M2. Área Segundo Piso: 43.37 M2. Área privada total de 51.60M2. Sus LINDEROS ESPECIALES de la Unidad Privada Apartamento 28-04 son: En seis metros un centímetros (6.01 mts), con fachada común que lo separa del vacío sobre la Calle veintiocho Sur (Cl 28 S) (peatonal). En línea quebrada de noventa y siete centímetros (0.97 mts), sesenta centímetros (0.60) tres metros sesenta y nueve centímetros (3.69 mts), trece centímetros (0.13 mts) y trece centímetros (0.13 mts) y dos metros treinta centímetros (2.30 mts), en parte con fachada común que lo separa del vacío sobre el acceso al segundo piso, en parte con fachada común que lo separa de hall de la escalera y en parte con muros comunes estructurales que lo separan de dependencias del apartamento que se alindera. En línea quebrada de un metro veinte centímetros (1.20 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts) y en un metro cinco mil trescientos veinticinco diez milímetros (1.5325 mts), en parte con muro común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera y en parte con muro bajo que lo separa del vacío sobre el patio del apartamento No. 28-08 S, de la Cra. 39 A Bis. SUR: En línea quebrada de un metro cinco mil trescientos veinticinco milímetros (1.5325 mts), sesenta y cinco milímetros (0.065 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts) y en siete metros cincuenta y siete centímetros (7.57 mts), con muro común que lo separa del vacío sobre el lote No. trece (13) de la misma manzana y urbanización. En un metro treinta centímetros (1.30 mts), con muro común que lo separa de área de lavandería del apartamento que se alindera. En dos metros cuarenta y tres centímetros y en dos metros treinta centímetros (2.30 mts), con muro común estructural que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera. OCCIDENTE: En tres metros sesenta centímetros (3.60 mts) con fachada común que lo separa del vacío sobre la zona de acceso y antejardín común. En un metro treinta centímetros (1.30 mt), con fachada común que lo separa de dependencias del apartamento que se alindera. En dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts), con fachada común que lo separa del hall y escalera comunes. ORIENTE: En un metro cuarenta y tres centímetros (1.43 mts), con fachada común que lo separa de la zona de lavandería del apartamento que se alindera. En un metro cincuenta y siete centímetros (1.57 mts) y en dos metros cuarenta y nueve centímetros (2.49 mts) con fachada que lo separa del vacío sobre el patio del apartamento 28-08 S, de la Cra. 36 A Bis. En ochocientos milímetros (0.825) con la misma escalera que lo comunica con el patio del mismo apartamento en primer (1er.) piso. NADIR: Con placa común que lo separa del primer (1er.) piso. CENIT: En parte con cubierta común y en parte con aire a partir de una altura de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), en zonas de escaleras. LINDEROS **GENERALES:** NORTE: En 12.10 mts con la calle veintiocho Sur (Calle 28S) (peatonal) y en línea curva de 4.712 mts, con zona de intersección de parámetros. SUR: En 15.00 Mts con el lote No. 13 de la misma manzana y urbanización. **ORIENTE:** En 6.00 mts con el lote No. 37 de la misma manzana y urbanización. OCCIDENTE: En 3.00 mts con la carrera Cra. 39 A Bis. A este Apartamento le corresponde un coeficiente de propiedad horizontal del cincuenta por ciento (50%) sobre los bienes comunes del Edificio. **MATRICULA** INMOBILIARIA 50S - 691706. Cédula Catastral AAA0039LYXS. **REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** Contenido en la Escritura Pública 4173 de Agosto 20 del 1982, otorgada en la Notaria Séptima (7)del Círculo de Bogotá. TRADICION: Bien adquirido por el Señor JULIO CESAR MAYORGA OSPINA, Escritura Pública No. 1726 de Abril 26 del 2000, Notaría Segunda (2) del Círculo de Bogotá.-AVALUO: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS \$170.000.000.oo

PARTIDA DECIMA SEXTA: Lote de Terreno y casa de habitación sobre el construida ubicado en la Calle 7 Sur No. 47-A-41 y/o Calle 7 Sur No. 47-A-85, Barrio Olímpico, del Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle. Área Total: 1013.50 Mts2. (dato tomado del certificado de tradición). Sus LINDEROS son los siguientes: Por el frente en extensión de 13 Mts, con la calle pública, por el costado derecho entrando, en extensión de 23 Mts con propiedad de la Señora Esther Belalcázar, por el costado izquierdo entrando, en extensión de 23 Mts, con propiedad del Señor Julio Cesar Mayorga Ospina y por el fondo, en extensión de 13 Mts, con propiedad de la misma compareciente. La casa de habitación se encuentra construida en dos plantas en material de ferroconcreto, ladrillos y techo de eternit. Matricula Inmobiliaria 372-045084 y Cédula Catastral 01-02-0933-0021-000. TRADICION:

Bien adquirido por la Señora GUIOMAR LUCIA SOGAMOSOS GARCIA,

mediante Resolución No. 0273 de Diciembre 22 del 2008, Alcaldía Municipal de Buenaventura, registrada en Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buenaventura.

AVALUO: Ciento veintisiete millones doscientos seis mil pesos....... \$127.206.000.00

TOTAL ACTIVO O ACERVO BRUTO....... \$1.724.161.152.11

PASIVO: No hay pasivos, por lo tanto este se liquida en Ceros (0)

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO:...... \$1.724.161.152.11

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Se procede primero a **LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL** del causante JULIO CESAR MAYORGA OSPINA (q.e.p.d.) y su cónyuge supérstite GUIOMAR LUCIA SOGAMOSOS GARCIA, la cual se disolvió al momento de su fallecimiento.

Valor bienes inventariados en SOCIEDAD

CONYUGAL MAYORGA – SOGAMOSO....... \$1.724.161.152.11

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL:

Corresponde en la LIQUIDACION DE ESTA SOCIEDAD CONYUGAL, al señor **JULIO CESAR MAYORGA OSPINA (q.e.p.d.)**, el cincuenta por ciento (50%) de los bienes inventariados, por la suma de......

\$862.080.576.05

Corresponde en la LIQUDIACION DE ESTA SOCIEDAD CONYUGAL a la cónyuge supérstite señora GUIOMAR LUCIA SOGAMOSO GARCIA

la suma de......\$862.080.576.06

Sumas iguales en liquidación

Para pagárselos se le adjudica a la cónyuge supérstite GUIOMAR LUCIA SOGAMOSO GARCIA y a los HEREDEROS del causante JULIO CESAR MAYORGA OSPINA, el **50**% de los

uno de ellos.
Gananciales causante JULIO CESAR MAYORGA OSPINA
50%\$ 862.080.576.05
Gananciales Cónyuge Supérstite GUIOMAR LUCIA SOGAMOSO GARCIA
50%\$ 862.080.576.06
I HIJUELA GANANCIALES Cónyuge Supérstite GUIOMAR LUCIA
SOGAMOSOS GARCIA - C.C. No. 21.231.530. Le corresponde el 50% del total de
los bienes sociales, equivalentes a
Se adjudica y paga de la siguiente forma:
1 El cien por Ciento (100%) Parqueadero 45 Torres de San Agustín, identificado con
Matricula Inmobiliaria 370 - 705906, descrito en PARTIDA TERCERA, adjudicado en
la suma de TRECE MILLONES DE PESOS\$13.000.000.oo
2 Cien por Ciento (100%) Apto. 11-02 Plazuela de Cañasgordas, Matricula
Inmobiliaria 370 - 783286, descrito en PARTIDA SEXTA, adjudicado en la suma de
CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$375.000.000.00
3 Cincuenta por Ciento (50%) Lote de Terreno en B/tura, Matricula Inmobiliaria 372
- 45127, descrito en PARTIDA OCTAVA, adjudicado en la suma de CIENTO ONCE
MILLONES DE PESOS
4 Cien por Ciento (100%) Apto. 803 Torres de San Agustín, Matricula Inmobiliaria
370 - 706068, descrito en PARTIDA NOVENA, adjudicado en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS
TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS\$237.000.000.00
5 DINERO depositado en Banco AVVILLAS, descrito en PARTIDA DECIMA, adjudicado en
DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CTVS
6 Cincuenta por Ciento (50%) Vehículo Automotor Placas CWO 417, descrito en PARTIDA DECIMA PRIMERA, adjudicado en DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000.00
TANTIDA DECIMIA FINIMILINA, aujunicano en DILZ MILLOMES DE FESOS \$10.000.000.00
7 Cincuenta por Ciento (50%) Vehículo Automotor Placas BSY 045, descrito en PARTIDA
DECIMA SEGUNDA, adjudicado en CATORCE MILLONES DE PESOS \$14.000.000.00

derechos, que conforman el acervo social y que corresponde a los GANANCIALES de cada

- **8.- Cincuenta por Ciento (50%)** Vehículo Automotor Placas **VCB 366**, descrito en **PARTIDA DECIMA TERCERA**, adjudicado en **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS** \$19.000.000.00
- **9.- Cincuenta por Ciento (50%)** Vehículo Automotor de Placas **APG 486**, descrito en **PARTIDA DECIMA CATORCE**, adjudicado en **DOS MILLONES DE PESOS......** \$2.000.000.00

TOTAL GANANCIALES ADJUDICADOS
a Cónyuge Supérstite GUIOMAR LUCIA
SOGAMOSO GARCIA
A UTEDV BYCYDV

\$ 862.080.576.06

==========

II.- Habiéndose adjudicado los **GANANCIALES** que correspondieron a la cónyuge supérstite señora **GUIOMAR LUCIA SOGAMOSO GARCIA**, los **GANANCIALES** que corresponden al Causante **JULIO CESAR MAYORGA OSPINA** por la suma de **\$862.080.576.05**, que ahora corresponden a sus herederos se distribuyen así:

LIQUIDACIÓN HERENCIA

Bienes en cabeza del Señor **JULIO CESAR MAYORGA OSPINA** (q.e.p.d.), para ser distribuidos entre sus herederos:

4 Cien por Ciento (100%) Parqueadero 59 Torres de Sal Inmobiliaria 370 - 705843, inventariado y descrito en la PAR en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS	TIDA QUINTA, avaluado
5 Cien por Ciento (100%) Apto. 704-B Torres San Agustín, M 370 - 705993, descrito en PARTIDA SEPTIMA, avaluado en TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS	la suma de DOSCIENTO
6 Cincuenta por Ciento (50%) Lote de Terreno en B/tura, Matrice - 45127, descrito en PARTIDA OCTAVA, avaluado en la suma de C DE PESOS	CIENTO ONCE MILLONES
7 DINERO depositado en Banco AVVILLAS, descrito en PARTIDA CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y S SETENTA Y SEIS PESOS CON 05 CTVOS	IETE MIL QUINIENTOS
8 Cincuenta por Ciento (50%) Vehículo Automotor Placas e PARTIDA DECIMA PRIMERA, avaluado en DIEZ MILLONES DE PES	-
9 Cincuenta por Ciento (50%) Valor Vehículo Automotor Placa PARTIDA DECIMA SEGUNDA, avaluado en CATORCE MILLONES DE	· ·
10 Cincuenta por Ciento (50%) Vehículo Automotor Placas VCB 3 DECIMA TERCERA, avaluado en DIECINUEVE MILLONES DE PESOS	
11 Cincuenta por Ciento (50%) Vehículo Automotor de Placa PARTIDA DECIMA CATORCE, avaluado en DOS MILLONES DE PESO	
12 Cien por Ciento (100%) Apto. 28-04 en Bogotá, Matricula In descrito en PARTIDA DECIMA QUINTA, avaluado en CIENTO PESOS MCTE	SETENTA MILLONES DE
13 Cincuenta por Ciento (50%) Lote de Terreno en B/tura, Mat 045084, descrito en PARTIDA DECIMA SEXTA, avaluado en SES SEISCIENTOS TRES MIL PESOS	ENTA Y TRES MILLONES
TOTAL ACERVO HEREDITARIO PASIVO	\$ 862.080.576.05 \$ - 0 -
TOTAL ACERVO HEREDITARIO PARA DISTRIBUIR ENTRE 4 HEREDEROS	\$862.080.576.05
:	

PASIVO.- No hay pasivo, por lo tanto este se liquida en Ceros

-0-

TOTAL ACTIVO LIQUIDO A DISTRIBUIR EN HEREDEROS DEL CAUSANTE JULIO CESAR MAYORGA OSPINA

\$ 862.080.576.05

==========

DISTRIBUCION Y ADJUDICACIÓN HIJUELAS

Acervo hereditario: \$862.080.576.05

HIJUELA PRIMERA: Para MARIA CRISTINA MAYORGA RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 52.271.296, el 12.5% de los bienes inventariados, o sea la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON UN (1) CENTAVO \$215.520.144.01

Para pagársela se le adjudican los derechos de dominio y posesión sobre los siguientes bienes:

1.- Dinero depositado en el Banco AVVILLAS, descrito en Partida Decima de este trabajo. \$62.955.152.11

VALOR ADJUDICADO. \$10.000.000.00

2.- El 100% de Apto. 28-04 Edificio La Guaca en Bogotá, Matricula Inmobiliaria 50S - 691706, descrito en Partida Decima Quinta de este trabajo.

3.- El 12.50% del terreno en B/tura, **MATRICULA INMOBILIARIA 372-45127,** inmueble descrito en la partida Octava de este trabajo.

4.- El **6.10831565**% Lote de Terreno en B/tura, **Matricula Inmobiliaria 372-045084** descrito en Partida Dieciseis de éste trabajo.

Tiene un avalúo de VALOR ADJUDICADO	\$127.206.000.oo \$ 7.770.144.01
TOTAL DERECHOS ADJUDICADOS MARIA CISTRINA MAYORGA RODRIGUEZY QUEDA PAGADA	\$ 215.520.144.01 =======
HIJUELA SEGUNDA: Para GUIOMAR ARI	
SOGAMOSO - C. C. No. 31.602.576, el 12.5% de los bier la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DOS (2) CENTAVOS	VEINTE MIL CIENTO
Para pagársela se les adjudican los derechos de dominio y posesi bienes:	ón sobre los siguientes
 1 El 50% del Parqueadero 50 Torreón del Campestre, Matri - 691665, descrito en PARTIDA SEGUNDA, de este trabajo. 	cula Inmobiliaria 370
Tiene un avaluó de	\$11.000.000.oo \$ 5.500.000.oo
2 El 50% del Parqueadero 17 Torres de San Agustín, Matrico705878, descrito en PARTIDA CUARTA, de este trabajo.	ıla Inmobiliaria 370 -
Tiene un avaluó de VALOR ADJUDICADO	\$13.000.000.oo \$ 6.500.000.oo
3 El 50% del Parqueadero 59 Torres de San Agustín, Matricul 705843, inventariado y descrito en la PARTIDA QUINTA, de este	
Tiene un avaluó de VALOR ADJUDICADO	\$13.000.000.oo \$ 6.500.000.oo
4 El 50% del Apto. 704-B Torres San Agustín, Matricul 705993, descrito en PARTIDA SEPTIMA, de este trabajo.	la Inmobiliaria 370 -
Tiene un avaluó de VALOR ADJUDICADO	\$237.000.000.oo \$118.500.000.oo
5 El 12.50% del Lote de Terreno en B/tura, Matricula Inmo descrito en PARTIDA OCTAVA, de este trabajo.	obiliaria 372 - 45127,
Tiene un avaluó de	\$222.000.000.00

VALOR ADJUDICADO	\$ 27.750.000.00
6 Dinero depositado en el Banco AVVILLAS inventariado y descrito de este trabajo.	en la Partida Decima
Dinero depositado	\$62.955.152.11
VALOR ADJUDICADO	\$13.929.091.02
7 El 50% del Valor del Automóvil CWO-417, descrito en la Partida De trabajo.	ecima Primera de este
Tiene un avaluó de	\$20.000.000.00
VALOR ADJUDICADO	\$10.000.000.00
8 El 17.4107143% del Vehículo BSY-045, descrito en la Partida Dec trabajo.	cima Segunda de este
Tiene un avaluó de	\$28.000.000.00
VALOR ADJUDICADO	\$ 4.875.000.00
Tiene un avaluó de	\$4.000.000.00 \$2.000.000.00 Inmobiliaria 372- \$127.206.000.00 \$ 19.966.053.00
TOTAL DERECHOS ADJUDICADOS GUIOMAR	
ARUSSY MAYORGA SOGAMOSO	\$215.520.144.02
Y QUEDA PAGADA	=======================================
HIJUELA TERCERA: Para CESAR DARIO MAYORG C.C. 86.064.308, el 12.5% de los bienes inventariados, o sea la su QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARI PESOS	uma de DOSCIENTOS
Para pagársela se les adjudican los derechos de dominio y posesión	sobre los siguientes

1) El 50% del Parqueadero 50 Torreón del Campestre, Matricula Inmobiliaria 370 - 691665, descrito en PARTIDA SEGUNDA, de este trabajo.

bienes:

Tiene un avaluó de VALOR ADJUDICADO	\$11.000.000.oo \$ 5.500.000.oo
2 El 50% del Parqueadero 17 Torres de San Agustín, Matricula Ir	nmobiliaria 370 -
705878, descrito en PARTIDA CUARTA , de este trabajo.	
Tiene un avaluó de	\$13.000.000.oo
VALOR ADJUDICADO	\$ 6.500.000.00
3 El 50% del Parqueadero 59 Torres de San Agustín, Matricula Ini	mobiliaria 370 -
705843 , inventariado y descrito en la PARTIDA QUINTA , de este traba	
Tiene un avaluó de	\$13.000.000.oo
VALOR ADJUDICADO	\$ 6.500.000.00
4 El 50% del Apto. 704-B Torres San Agustín, Matricula In 705993, descrito en PARTIDA SEPTIMA, de este trabajo. Tiene un avaluó de	mobiliaria 370 - \$237.000.000.00 \$118.500.000.00
	•
5 El 12.50% del Lote de Terreno en B/tura, Matricula Inmobili	aria 372 - 45127
descrito en PARTIDA OCTAVA , de este trabajo.	ć222 000 000
Tiene un avaluó de	\$222.000.000.00
VALOR ADJUDICADO	\$ 27.750.000.00
6 Dinero depositado en el Banco AVVILLAS inventariado y descrito el de este trabajo	n la Partida Decima
Tiene un avaluó de	\$62.955.152.11
VALOR ADJUDICADO	\$13.929.091.01
7 El 7.58928571% del Valor del Vehículo BSY - 045, descrito en Segunda de este trabajo.	la Partida Decima
Tiene un avaluó de	\$28.000.000.oo
VALOR ADJUDICADO	\$ 2.125.000.00
8 El 38.8157895% del Valor del Vehículo VCB - 366, descrito en la Part de este trabajo.	ida Decima Tercera
Tiene un avaluó de	\$38.000.000.00
VALOR ADJUDICADO	\$14.750.000.00
9 El 15.6958422 % del Lote de Terreno en B/tura, Matricula l	nmobiliaria 372-
045084, descrito en la Partida Decima Sexta de este trabajo.	440= 000 000
Tiene un avaluó de	\$127.206.000.00

VALOR ADJUDICADO	\$ 19.966.053.00
TOTAL DERECHOS ADJUDICADOS A CESAR DARIO MAYORGA SOGAMOSO Y QUEDA PAGADA	\$215.520.144.01 =======
HIJUELA CUARTA Para CARLOS JULIO MAYOR C.C. No. 16.505.764, el 12.5% de los bienes inventariados, DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATRO PESOS CON UN (1) CENTAVO	o sea la suma de CIENTO CUARENTA Y
Para pagársela se les adjudican los derechos de dominio y posesió bienes:	n sobre los siguientes
1 El 100% del Apto. 302 Torreón del Campestre, identificion del Campestre, identifica del Campestre, identificion del Campestre, identificio	e este trabajo.
2 El 12.50% del Lote de Terreno en B/tura, Matricula Inmol descrito en PARTIDA OCTAVA, de este trabajo.	biliaria 372 - 45127,
Tiene un avaluó de VALOR ADJUDICADO	\$222.000.000.00 \$ 27.750.000.00
3 Dinero depositado en el Banco AVVILLAS inventariado y descride este trabajo.	to en la Partida Decima
Dinero depositado	\$62.955.152.11 \$ 7.619.394.01
4 El 25 % del Valor del Vehículo BSY - 045 , descrito en la Parti este trabajo.	da Decima Segunda de
Tiene un avaluó de VALOR ADJUDICADO	\$28.000.000.oo \$ 7.000.000.oo
5 El 11.1842105% del Valor del Vehículo VCB – 366 inventariado Decima Tercera de este trabajo.	y descrito en la Partida
Tiene un avaluó de VALOR ADJUDICADO	\$38.000.000.oo \$ 4.250.000.oo
6 El 12.5% del Lote ubicado en B/tura, identificado con la MAT	TRICULA INMOBILIARIA

372-045084, inventariado y descrito en la **Partida Decima Sexta** de este trabajo.

VALOR ADJUDICADO	\$ 15.900.750.00
Tiene un avaluó de	\$127.206.000.oo

COMPROBACIÓN

VALOR TOTAL BIENES INVE	NTARIADOS	\$1.724.161.152.11
1 Hijuela de GANANCIALES A favor de la Cónyuge Supérstite GUIOMAR LUCIA SOGAMOSO GARCIA	\$862.080.576.06	
2 Hijuela a favor de la Heredera MARIA CRISTINA MAYORGA RODRIGUEZ	\$215.520.144.01	
3 Hijuela a favor de la Heredera GIOMAR ARUSSY MAYORGA SOGAMOSO	\$215.520.144.02	
4 Hijuela a favor del Heredero CESAR DARÍO MAYORGA SOGAMOSO	\$215.520.144.01	
5 Hijuela a favor del Heredero CARLOS JULIO MAYORGA RODRIGUEZ	\$215.520.144.01	
TOTAL ADJUDICADO	\$1.724.161.152.11	
SUMAS IGUALES	\$1.724.161.152.11	\$1.724.161.152.11

CONCLUSION

1.- Tratándose de varios inmuebles, varios vehículos y dinero en cuenta inventariados, se procedió a dividirlos entre los dos (2) Cónyuges y luego de liquidar la sociedad conyugal, la herencia del causante JULIO CESAR MAYORGA OSPINA, se dividió entre los cuatro (4) herederos. Fue posible adjudicar a alguno de los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad, pero en otros inmuebles se adjudicaron en proindiviso. Por tal motivo, viene a formarse entre ellos, una comunidad en algunos de los inmuebles y los vehículos, sujetos a un proceso divisorio en un futuro, de modo que los adjudicatarios tienen en los

vehículos y en los bienes inmuebles inventariados y adjudicados, tantas acciones como derechos representen sus respectivas hijuelas.

De esta manera y dentro del término otorgado por la señora juez, cumplimos con presentar el trabajo de partición en ésta sucesión intestada.

De la Señora Juez, con el mayor respeto.

RAFAEL URUEÑA PEREA

C.C. No. 16.635.339 Tarjeta Profesional 34.541 del C.S.J. Apoderado **MARIA CRISTINA MAYORGA RODRIGUEZ**

ELIANA MARGARITA ARMENTA RAMIREZ

C.C. No. 1.119.816.340 Tarjeta Profesional 313.545 del C.S.J. Apoderada **CARLOS JULIO MAYORGA RODRIGUEZ**

MARIA ELENA FAJARDO RODRIGUEZ

C.C. No. 31.257.341
Tarjeta Profesional 43.546 del C.S.J.
Apoderada cónyuge supérstite GUIOMAR LUCIA SOGAMOSO GARCIA
GUIOMAR ARUSSY MAYORGA SOGAMOSO
Y CESAR DARIO MAYORGA SOGAMOSO